

DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ,

DEL SABADO 4 DE JUNIO DE 1808.

SANTA SATURNINA VIRGEN. (Vigilia.)

El jubileo de las XL horas está en la Tercera Orden de Capuchinos. Se manifiesta à las 5½ de la mañana, y se oculta à las 7 de la tarde.

Afecciones Astronómicas de hoy.

Salé el Sol à las 4 h. 48' 46" y se pone à las 7 h. 11' 14". Debe señalar el Relox al punto del mediodia à las 11 h. 57' 53". Disminuye la Equacion 10" 1". Lugar del Sol en la Ecliptica à 28° 37' 37". Idem en la Equinoxial en tiempo 4 h. 48' 55". Sale el 9 de la Luna. Sale à la 2 h. 41' tarde, y se oculta à la 1 h. 27' noche.

Mareas en el centro del Canal entre Puntas y el Caño del Trocadero.

Prim. baxa à la 3 h. 46' madrugada. | Seg. baxa à la 4 h. 18' tarde.

Prim. alta à la 10 h. 3' mañana. | Seg. alta à la 10 h. 32' noche.

Paris 22 de de Abril.

Continúa el artículo anterior de Mr. Parmentier sobre naturalización de algunos vegetales en Francia.

¿Qué razon habrá para que no se cultive en Córcega la especie de adormidera que dá el opio, y los conbubulos que dan la escamonea que viene de Alepo, la jalapa de México y la patata de Malaga? Yo habia llegado à naturalizar esta última en Tolosa y Montpellier, quando me las destruyó el frio memorable de 1782. No áduo que la familia numerosa de los ferulaceos, de la que se sacan

estos jugos gomosos y resinosos de tanto uso en la medicina del hombre y de los animales, no pueda cultivarse en Francia algun dia. Tal vez podrán tambien prosperar los quinos, cuyo remedio se ha hecho de infinito uso, por la razon de que los viajeros los han visto en latitudes mas distantes que la nuestra.

(Se continuará.)

NOTICIAS PARTICULARES DE CADIZ.

IX BANDO.

* La Junta Suprema de Gobierno ha comunicado à la particular de esta Ciudad que se observe en ella el Bando siguiente, con la sola diferencia de variar el nombre del sugeto comisionado en el alistamiento.

La Junta Suprema desea de conservar la tranquilidad pública, y de proveer à la defensa de la Patria, cuyos dos fines es imposible conseguirlos sin establecer reglas ciertas y fijas sobre el alistamiento y uso de las Armas, y demas puntos de la disciplina militar, aunque espera y está segura de la lealtad y ardor que ha mostrado este Pueblo, contribuyendo à sus deseos: manda lo siguiente.

1. Que todos los Vecinos se alistén conforme à lo que he prescripto por otros Bandos, y se presenten inmediatamente al Señor Teniente Rey de esta Plaza Don Josef Ignacio Alvarez Campana, y se agreguen ó unan à los Cuerpos señalados por ellos.

2. Que agregados se les intime, quedan sujetos à la disciplina militar, y no usen de las Armas sino conforme à ésta, señalando los particulares las que sean propias, y marcando las Reales.

3. Se les hace saber y manda no recibir Pan y Prest, ni otros alistados y por medio de sus Jefes como la Tropa Veterana, y no por otro conducto alguno, y se declara como robo manifesto el Prest y Pan tomado de otra manera.

4. En consecuencia se declara delito el no haberse alistado en la manera y tiempo señalado.

5. Se declara igualmente delito en los alistados, el uso de las Armas que no sea conforme à la Ordenanza militar.

6. Como los Vecinos deben estar prontos, todos à alistarse y servir à la Patria, y esto comprenda aun à aquellos que no deben alistarse por ahora, y sea del todo necesario, que la Junta y Gefes militares tengan noticia exâcta de las Armas propias de cada uno, manda esta Junta que cada Vecino presente a la comision militar una nota clara de las Armas que tiene cada uno con la fecha, collacion, número de la casa y firma, y el que no sepa firmar lo hará por él un Vecino honrado de la misma Collacion.

7. Como toda violacion de las reglas arriba señaladas, sea un delito militar, esta Junta lo declara como tal, y manda que todo contraventor à ellas sea preso, procesado y sentenciado militarmente, y executada la pena conforme à la Ordenanza de Armas de 1764.

Sevillanos. Esta Junta sabe por experiencia quan grande es vuestro ardor por la defensa de la Patria, y sin la observancia de estas providencias, la Patria peligrâ. Sabe quanto os preciais de amar el buen orden, y sin ellas no puede éste establecerse ni conservarse. Que dos estîmulos para ánimos generosos y leales como los vuestros! Sevilla 28 de Mayo de 1808 = Don Juan Bautista Esteller, Secretario primero. = Don Juan Eardo, Secretario segundo.

NOTA. La Junta de Gobierno de esta Ciudad previene que ya por los Señores Comisarios de Barrio de ella se halla hecho el alistamiento de todos sus habitantes, y que despues de salido y aplicacion à Cuerpos, de los que voluntariamente lo han executado, se el giren si hubiere necesidad, de los anorados en los Patrones. No se ha seguido lo dispuesto por la Junta Suprema por haberse recibido tarde el Bando que precede. Cádiz 2 de junio de 1808. = Don Gonzalo de Aramendi, Secretario primero. = Don Alfonso Maria Ximenez, Secretario segundo.

Precios de viveres en esta Plaza.

Carnero, la libra carnicera	36 qtos.
Vaca	34
Ternera	34
Cabrito	34
Trigo, la fanega	26 y 98 rs. vs

Cebada idem	68
Maiz idem	96
Garbanzos idem	120
Garbanzas idem	150
Lentejas idem	140
Alpistes idem	90
Arverjones idem	104
Habas.	85
Queso del país, la arroba.	64
Bacallao, el quintal.	240 270
Frijoles nuevo, el quintal	160
Arróz de la Carolina, el quintal	192
Idem de Valencia, idem.	192
Aceyte, la arroba por mayor.	70 74
Queso de Flándes, el quintal.	630
Carbon, la arroba.	7 8
Pasas de sol idem.	58 60
Manteca nueva, la libra	8 12
Pan, la hogaza en puestos públicos.	32 qtos.
El Francés de aguas.	36
El de Privilegio.	36
La libra de Carbon.	3
Xabonduro, ó piedra, la arroba en la Almona.	88 rs. y 8 mrs
Idem la libra en puestos públicos.	30 qtos
Idem blando ó prieto, la arroba.	64 rs y 24 mrs
Idem la libra en sitios públicos.	22 qtos.

Cádiz, 4 de Junio.

Vs. Rs. Mayo 60. Enero 61. Septiembre 62.

CON REAL PERMISO.

En la Imprenta de Don Nicolas Gomez de Requena, Impresor del Gobierno, plazuela de las Tablas.